



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

186



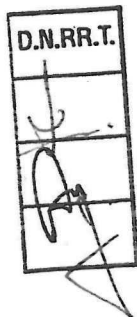
BUENOS AIRES, 12 NOV 2014

VISTO el Expediente N° 1.628.344/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1885 del 14 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente N° 1.628.344/14 obra la escala salarial pactada entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A), por la parte sindical y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVÍCOLAS (C.E.P.A), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 – Rama Avícola, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1885/14 y registrado bajo el N° 1503/14 conforme surge de fojas 66/67 y 70, respectivamente.



Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

186



remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 78/81, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de esta Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

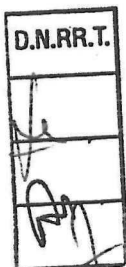
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1885 del 14 de octubre de 2014, y registrado bajo el N° 1503/14 suscripto entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA AGENTINA (U.O.M.A), por la parte sindical y el CENTRO DE





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

186

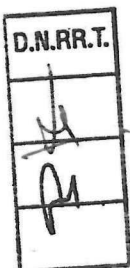


EMPRESAS PROCESADORAS AVÍCOLAS (C.E.P.A.), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



DISPOSICIÓN D.N.R.R.T. Nº: 186


Dr. J. PABLO TITIRO
Director Nacional de Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

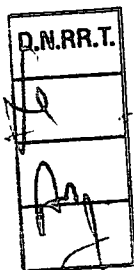
186



ANEXO

Expediente N° 1.628.344/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA	01/06/2014	\$ 10.551,60	\$ 31.654,80
c/ CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVÍCOLAS	01/12/2014	\$ 11.518,00	\$ 34.554,00
CCT N° 66/89 – Rama Avícola			





Expediente N° 1.628.344/14

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 186/14 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **888/14 T.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T